



Resolución Jefatural N° 65-2022-ATU/GG-OA

Lima, 16 de febrero de 2022

VISTOS: Los Memorandos N° D-000643-2021-ATU/DFS, N° D-000966-2021-ATU/DFS y N° D-000043-2022-ATU/DFS, emitidos por la Dirección de Fiscalización y Sanción; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2022-ATU/PE, emitida por la Presidencia Ejecutiva; los Memorandos N° D-001512-2021-ATU/GG-OPP-UP y N° D-000174-2022-ATU/GG-OPP-UP, emitidos por la Unidad de Presupuesto; el Informe N° D-000395-2022-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 01-2022-ATU/GG-OA de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias;

Que, mediante Memorando N° D-000643-2021-ATU/DFS, de fecha 30 de junio de 2021, la Dirección de Fiscalización y Sanción sustentó y solicitó a la Oficina de Administración la contratación del "Servicio de mensajería a nivel nacional para la Dirección de Fiscalización y Sanción", para lo cual adjuntaron los términos de referencia debidamente visados; posteriormente, mediante Memorando N° D-000966-2021-ATU/DFS, de fecha 08 de setiembre de 2021, reformuló los términos de referencia remitidos;

Que, mediante Memorando N° D-000043-2022-ATU/DFS, de fecha 14 de enero de 2022, la Dirección de Fiscalización y Sanción comunicó a la Oficina de Administración la persistencia de la necesidad para la contratación del "Servicio de mensajería a nivel nacional para la Dirección de Fiscalización y Sanción", para lo cual remitieron los términos de referencia y el pedido SIGA actualizado;

Que, sobre la base del Informe N° 01-2021-ATU/CS AS-06, del Comité de Selección del procedimiento por Adjudicación Simplificada N° 06-2021-ATU; el Informe N° 07-2022-ATU/GG-OA-UA-JRRT, del Coordinador del Equipo de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D-000216-2022-ATU/GG-OA-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D-000011-2022-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración, y; el Informe N° D-000056-2022-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2022-ATU/PE de fecha 03 de febrero de 2022 mediante la cual, se resolvió entre otros, declarar de oficio la nulidad del Procedimiento de Selección por Adjudicación

Simplificada N° 06-2021-ATU “Servicio de Mensajería a Nivel Nacional para la Dirección de Fiscalización y Sanción”, por la causal “prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable”; debiendo retrotraer el procedimiento en mención a la etapa de elaboración y aprobación de Bases, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Informe N° D-000395-2022-ATU/GG-OA-UA, de fecha 15 de febrero de 2022, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de un (01) procedimiento, solicitando la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; señalando que, el procedimiento de selección “Servicio de mensajería a nivel nacional para la Dirección de Fiscalización y Sanción”; no se encuentra programado en el PAC inicialmente aprobado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, en el literal d) del numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante Directiva), respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones señala: *“Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo...”*;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva, en lo referido a la modificación del PAC, indica: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC”, asimismo, precisa “En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.”;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.5.3 de la Directiva se advierte que, resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° D-001512-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1790, para la contratación del “SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL PARA LA DIRECCION DE FISCALIZACION Y SANCION DE LA ATU”, por un monto ascendente a S/ 28 110.72 (Veintiocho mil ciento diez con 72/100 soles); así como, la Previsión Presupuestaria N° 27-2021, por el monto ascendente a S/ 252 996.48 (Doscientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y seis con 48/100 soles); documento que ha sido actualizado a través del Memorando N° D-000174-2022-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 01 de febrero de 2022, emitiéndose la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 192 por el monto ascendente a S/ 210 830.40 (Doscientos diez mil ochocientos treinta con 40/100 soles); así como, la Previsión Presupuestaria N° 09-2022-UP, por el monto ascendente a S/ 70 276.80 (Setenta mil doscientos setenta y seis con 80/100 soles) para la contratación del servicio antes referido;

Que, en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE, de fecha 7 de enero de 2022, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la ATU; así como sus modificaciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, a fin de incluir un (01) procedimiento;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificatoria, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2022, con la inclusión de un (01) procedimiento, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3. – Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

MONICA TRINIDAD CHIONG ESPINOZA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : **204448-AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO**

C) SIGLAS : **ATU**

F) PLIEGO : **MTC**

D) UNIDAD EJECUTORA : **1717**

E) RUC : **20604932964**

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : **RESOLUCION JEFATURAL**

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

| N. REF | Item Único - Relación de Item | TIPO DE COMPRA O SELECCION | ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA | TIPO | TIPO DE PROCESO | OBJETO DE CONTRATACION | N. ITEM | ANTECEDENTE | DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE | DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR | CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet) | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TIPO DE MONEDA | TIPO DE CAMBIO | VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION | CÓDIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION | | | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA | MODALIDAD DE SELECCION | ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES | OBSERVACIONES | DIFUSION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS | CÓDIGO UNICO DE INVERSION (PRINCIPAL) |
|--------|-------------------------------|----------------------------|---|------|-------------------------------------|---------------------------------|---------------|-------------|-----------------------------|---|---|------------------|----------|----------------|----------------|-----------------------------------|---|------|-----|--------------------------|-----------------------------------|------------------------|--|---------------|--|---------------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | DEPA | PROV | DBT | | | | | | | |
| 12 | 0 - Relación Item | 0 - Por la Entidad | | | 1 - Por procedimientos de selección | 271 - Adjudicación Simplificada | 2 - SERVICIOS | | | SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL PARA LA DIRECCION DE FISCALIZACION Y SANCCION | | | 11920.00 | 1 - Soles | | 281,107.20 | | | | 00 | 2 - Febrero | 381 - Sin Modalidad | OEC | | 0 - SI | |
| | | | | | | | 1 | 0 - NO | | SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL (FACIL ACCESO) | 7810220300360208 | 36 - Servicio | 5184.00 | 1 - Soles | | 84,672.00 | 15 | 01 | 22 | | | | | | | |
| | | | | | | | 2 | 0 - NO | | SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL (MEDIANO ACCESO) | 7810220300360208 | 36 - Servicio | 576.00 | 1 - Soles | | 13,324.80 | 15 | 01 | 22 | | | | | | | |
| | | | | | | | 3 | 0 - NO | | SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL (DIFICIL ACCESO) | 7810220300360208 | 36 - Servicio | 5184.00 | 1 - Soles | | 160,704.00 | 15 | 01 | 22 | | | | | | | |
| | | | | | | | 4 | 0 - NO | | SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL (MUY DIFICIL ACCESO) | 7810220300360208 | 36 - Servicio | 576.00 | 1 - Soles | | 22,406.40 | 15 | 01 | 22 | | | | | | | |

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 0FCAEE6B3014000